

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
17/04/2024 9:17



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA CELEBRADA EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2024

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
17/04/2024

Siendo las 11 horas y treinta minutos del día 10 de ABRILde 2024 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, D^a Elena Carrasco Valera, Adjunta 1^a, y D^a M^a Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2^a, asistidos como Secretaria General por D^a María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 20/03 DE 2024.

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.

1.- Queja presentada por [REDACTED] al Consejo de Transparencia.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1^a
17/04/2024 9:56

Con fecha 12 de marzo se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED], con registro de entrada nº 164. En él solicita que se protejan los caminos de las Lagunas de Ruidera

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad inadmitir la queja por no ser competencia del Consejo Regional de Transparencia.

2.- Queja presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Illescas..

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2^a
17/04/2024 10:12

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

acta 10-04 - SEFYCU 4940793

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.consejotransparenciaclm.es/>

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
17/04/2024 9:17



Con fecha 19 de marzo de 2024, [REDACTED] presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y registro número 168 escrito de queja en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“ Queja sobre la falta de información y respuesta del Ayuntamiento de Illescas ante las reclamaciones y peticiones de sus empleados, y solicita que se instemos al Ayuntamiento para que convoque la mesa de seguimiento de la RPT”

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
17/04/2024

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad inadmitir la reclamación por no ser competencia del Consejo Regional.

3.- Reclamación de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Pantoja.

Con fecha 23 de marzo y registro de entrada número 176, [REDACTED] presenta escrito ante el Consejo Regional de Transparencia en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“Que, con fecha 19 de febrero se dictó resolución en relación con el expediente 2720-2023, suscrita por el presidente del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, por la que se estimaba la reclamación interpuesta por quien suscribe frente a la no respuesta parte del ayuntamiento a la entrega de información solicitada. Que, en dicha resolución se fundamentan los motivos por los que se estima la reclamación y establece el deber de remitir “copia del expediente de contratación completo de “mantenimiento jardines” efectuado con [REDACTED], incluidas todas las facturas y documentos contables relativos a los pagos realizados por el ayuntamiento” Que, habiendo transcurrido el plazo máximo de veinte días hábiles que se daba por parte del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, en virtud de lo recogido en la resolución de fecha 19 de febrero de 2024, el ayuntamiento de Pantoja, nuevamente no ha cumplido con lo recogido en la citada resolución, ignorando una vez más las resoluciones de emitidas por ese organismo. Que, resulta totalmente inasumible que una administración local, como es el ayuntamiento de Pantoja, sujeta el estricto cumplimiento de las normas establecidas, decida ignorar de forma reiterada las resoluciones de los organismos competentes, En virtud de lo anterior, SOLICITA Que, por parte del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, y ante el incumplimiento, ya reiterado, por parte del ayuntamiento de Pantoja, se inste a

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
17/04/2024 9:56

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
17/04/2024 10:12

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
17/04/2024 9:17



que, de manera urgente, se dé cumplimiento a la Resolución relativa al expediente 2720-2023.”

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad inadmitir la reclamación por ser una resolución del Consejo de Transparencia Nacional.

4.- Reclamación de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
17/04/2024

Con fecha 19 de febrero se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito con registro de entrada nº 108 , de [REDACTED] en relación con petición de acceso a información solicitada al Ayuntamiento en la que pone de manifiesto lo siguiente:

“Que comparece al amparo de la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información. EL CRITERIO INTERPRETATIVO CI/00812015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (ESTATAL) establece el carácter básico de la ley 19 /2013: “...la LTAIBG se configura en nuestro sistema jurídico como la norma básica en materia de acceso a la información. pública, teniendo por su vinculación directa con la LRJPAC el mismo carácter básico de ésta y siendo, por tanto, aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución (art. 1 de la LRJPAC)”. EL CRITERIO INTERPRETATIVO 0003/2015 del mismo Consejo establece -en lo relativo al contenido del art. 8 de la ley 19/2013 “Como ya se ha adelantado, las obligaciones de publicidad activa están recogidas en los arts 5 a 8, por consiguiente , tanto los partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales como las entidades que reciban subvenciones dentro de los umbrales previstos por el artículo 3 de la LTAIBG antes mencionados , estarán obligados a cumplir: Los principios generales enunciados en el artículo 5 a excepción hecha de su apartado primero. El apartado primero del artículo 6 en lo relativo a información sobre su estructura, organización y funciones. El art. 8 en su totalidad , y ello por cuanto su apartado primero se refiere en general a todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la norma.” Por tanto, todos los ayuntamientos, mancomunidades de municipios y diputaciones de Castilla la Mancha están obligados a la publicidad activa por el tenor del art. 8 de la ley 19/2013. Solicita Los enlaces a las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio presupuestario aprobado desde 1 de enero de 2018”

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
17/04/2024 9:56

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
17/04/2024 10:12

CONSEJO REGIONAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA

acta 10-04 - SEFYCU 4940793

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
17/04/2024 9:17



Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad Estimar la reclamación presentada.

5.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Tartanedo:

Con fecha 5 de febrero de 2024, [REDACTED], presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia, con registro de entrada número 66, escrito de petición de acceso a la información pública en el que pone de manifiesto lo siguiente:

“Que la concejal de este Ayuntamiento, [REDACTED] está realizando actualmente obras de demolición y construcción de una casa nueva desde los cimientos en la parcela rústica con referencia catastral 19320D503050830000IE sita en Hinojosa - Tartanedo (Guadalajara). Dicha obra la está llevando a cabo [REDACTED], estando éste jubilado. La construcción que se ha derruido para construir una casa encima son unos "hornos de abejas", construcción endémica de la zona, patrimonio histórico-cultural protegido. Dado que la responsable de la obra es miembro de la corporación municipal y al amparo de la Ley de Transparencia 19/2013 del Estado, de 9 de diciembre y 4/2016, de 15 de diciembre de Castilla-La Mancha, solicita:

Copia de toda la documentación asociada a dicha obra y, en concreto: 1) Acuerdo que autoriza dicha obra. 2) Proyecto del arquitecto de dicha obra. 3) Acta en la que se aprueba dicha obra en el Pleno Municipal. 4) Memoria de la dirección técnica de la ejecución de dicha obra. 5) Permiso para demolición de patrimonio histórico-cultural denominado "hornos de abejas". 6) Permisos concedidos al encargado de la ejecución de la obra, [REDACTED]

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad desestimar la petición realizada por no existir la documentación solicitada.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
17/04/2024

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
17/04/2024 9:56

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
17/04/2024 10:12

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
17/04/2024 9:17



6.- Denuncia presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Herrumblar.

Con fecha 3 de abril se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 202 escrito en que él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha se inste al Ayuntamiento para que proceda al cierre de la explotación ganadera equina, especialmente por haber quejas previas e incumplir lo dispuesto en le artículo 590 del Código Civil.

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad inadmitir la reclamación presentada la presente Reclamación por no ser competencia del Consejo Regional de Transparencia.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
17/04/2024

7.- Reclamación presentada por [REDACTED] el Ayuntamiento de Yepes.

Con fecha 17 de enero se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 101 escrito en que él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha que se inste al Ayuntamiento

“ Que se remita acceso a la consulta del expediente relativo al Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento y la empresa DAYLA SERVICIOS INTEGRALES S.L”

1. Con fecha 20 de febrero se remite escrito al Ayuntamiento para que procedan al traslado del expediente y manifiesten cuanto consideren oportuno.

2. Con fecha 20 de marzo el Ayuntamiento remite copia del convenio.

3.- Se requiere con fecha 2 de abril al reclamante para que manifieste si le ha dado acceso el Ayuntamiento al expediente, con el fin de que determine si desea desistir o no de la reclamación , a lo que contesta con fecha 6 de abril que no ha recibido documentación alguna al respecto.

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad estimar la reclamación presentada.

8.- Reclamación presentada [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Numancia.

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
17/04/2024 9:56

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
17/04/2024 10:12

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
17/04/2024 9:17



Con fecha 17 de enero se presenta, en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de [REDACTED] con registro de entrada nº 100 escrito en que él solicita que por parte del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha que se inste al Ayuntamiento

“ Que se remita acceso a la consulta del expediente relativo al Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento y la empresa DAYLA SERVICIOS INTEGRALES S.L”

1. Con fecha 20 de febrero se remite escrito al Ayuntamiento para que procedan al traslado del expediente y manifiesten cuanto consideren oportuno.
2. Con fecha 20 de marzo el Ayuntamiento remite copia del convenio.
- 3.- Se requiere con fecha 2 de abril al reclamante para que manifieste si le ha dado acceso el Ayuntamiento al expediente, con el fin de que determine si desea desistir o no de la reclamación, a lo que contesta con fecha 6 de abril que no ha recibido documentación alguna al respecto.

Visto los antecedentes y visto el informe de la Secretaria General se dictamina por unanimidad estimar la reclamación presentada.

9.- Aprobación del Plan estratégico 2023-2029 del Consejo Regional de Transparencia.

El artículo 63.b) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, dispone que esta institución elaborará y aprobará Aprobar y remitir, en el primer trimestre de cada año, a las Cortes de Castilla-La Mancha y al Gobierno regional, un plan de trabajo anual y una memoria sobre su actividad el año anterior comprensiva del grado de cumplimiento de la normativa de transparencia y buen gobierno y de las recomendaciones y requerimientos que haya realizado. El plan de trabajo y la memoria se publicarán en el Portal de la Transparencia de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Dicha previsión legal es desarrollada en el artículo 4.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia de Castilla-La Mancha, disponiéndose al efecto, que la persona que ostente la Presidencia del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha comparecerá, al menos una vez al año y en el primer semestre, ante las

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
17/04/2024

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
17/04/2024 9:56

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
17/04/2024 10:12

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
17/04/2024 9:17



Cortes Regionales a los efectos de dar cuenta, entre otros aspectos, de la memoria sobre la actividad del Consejo, así como sobre el nivel de cumplimiento por parte de los sujetos, entidades y órganos obligados por las disposiciones de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

En virtud de las referidas disposiciones, en ejercicio de las facultades que me confiere

RESUELVO:

Primero. - Aprobar el Plan estratégico del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha 2023-2029.

Segundo. - Trasladar esta resolución y su anexo al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha y al Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, y ordenar su publicación en la página web de la institución.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las 12 horas y 40 minutos del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
17/04/2024

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
17/04/2024 9:56

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
17/04/2024 10:12